



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 756,

COPIAPÓ, 07 DIC 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; las Resoluciones Nros. 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El Proyecto denominado "**Construcción parque recreativo Huasco Bajo**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Huasco, los bienes correspondientes al Proyecto "**Construcción parque recreativo Huasco Bajo**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el Convenio de Transferencia de Bienes fecha 26 de octubre del 2022, suscrita entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Huasco** y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

A

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO
"CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO"**

IDI 30124316

(Memorándum Nro. 622 DIPIR)

En Copiapó, a 26 de octubre del 2022, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO** RUT N° 69.030.700-6, representada por don **RIGOBERTO GENARO MORENO TAPIA** en su calidad de Alcalde Cédula Nacional de Identidad N° 12.171.878-2, ambos para estos efectos domiciliados en calle Craig 530, Huasco, exponen y conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Huasco, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado "**CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria IDI 30124316.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Rta. Piscoqueña s. Incaza Ma. Regalado

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO"
IDI:30124316

DOCUMENTO PASO SIGFE			FACTURA				EQUIPAMIENTO						
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FECHA ACTA RECEPCIÓN	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
3319	10-05-2022	19.057.858	4578	24-02-2022	COMERCIAL TODO PRODUCTO SPA	19.057.858	20-08-2021	35	BASURERO	82.848	3.375.857	URBANO - URBAN H80 80X40X40CM	EL PROVEEDOR HACE UN RECARGO TOTAL DE \$2.817.145 Y UN DESCUENTO GENERAL DE \$181.788
								50	ESCAÑO	207.199	12.639.190	BANCA CUADRA AFD - 0161	
MONTO TOTAL		19.057.858									19.057.858		

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento**, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a, \$19.057.858 (diecinueve millones cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO**" IDI 30124316, sean destinados por la "Ilustre Municipalidad de Huasco", al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la "Ilustre Municipalidad de Huasco", por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**" no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Huasco, Región de Atacama. Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**".

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

La personería de don **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huasco, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo del 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Huasco y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- TÉNGASE PRESENTE los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Ilustre Municipalidad de Huasco.
- 2.- Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional
- 3.- Jefe Departamento de Presupuesto
- 4.- Encargado Área Seguimiento
- 5.- Encargada de Transferencia (Cristina Rodríguez)
- 6.- Unidad de Asesoría Jurídica
- 7.- Oficina de Partes

MVC/MISA/WGZ/CZB/mgc

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS

DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO

"CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO"

IDI 30124316

En Copiapó, a **26 OCT 2022**, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO** RUT N° 69.030.700-6, representada por don **RIGOBERTO GENARO MORENO TAPIA** en su calidad de Alcalde Cédula Nacional de Identidad N° 12.171.878-2, ambos para estos efectos domiciliados en calle Craig 530, Huasco, exponen y conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Huasco, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado "**CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria IDI 30124316.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Dir. Fomento e Innovación Regional

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO"
IDI:30124316

DOCUMENTO PAGO SIGFE			FACTURA				EQUIPAMIENTO						
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FECHA ACTA RECEPCIÓN	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
3319	10-05-2022	19.057.858	4578	24-02-2022	COMERCIAL TODO PRODUCTO SPA	18.057.858	20-09-2021	35	BASURERO	82.848	3.375.867	URBANO - URBAN H80 80X40X40CM.	EL PROVEEDOR HACE UN RECARGO TOTAL DE \$2.917.145 Y UN DESCUENTO GENERAL DE \$161.768
								50	ESCAÑO	207.199	12.639.100	BANCA CUADRA AFD - 0181	
MONTO TOTAL		19.057.858											19.057.858

TERCERO:

Los bienes que integran el *Equipamiento*, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a, \$19.057.858 (diecinueve millones cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO HUASCO BAJO**" IDI 30124316, sean destinados por la "Ilustre Municipalidad de Huasco", al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la "Ilustre Municipalidad de Huasco", por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**" no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Huasco, Región de Atacama.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO".

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

La personería de don **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huasco, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo del 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Huasco y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



RIGOBERTO BRICEÑO TAPIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

WGZ/JRGC/RL/crl.